

ASAMBLEA GENERAL ANUAL
SEGUNDA SESIÓN

30 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN

Relativa al puesto de Consejero Jurídico del Sindicato de la OIT

El Sindicato del personal de la OIT, reunido en su Asamblea General anual (segunda sesión), el 30 de octubre de 2008,

RECORDANDO que, el 28 de octubre de 2004 (documento SU/AGM/2004/2/D.5), la Asamblea General decidió crear un puesto de Consejero Jurídico del Sindicato y financiarlo;

RECORDANDO los numerosos trámites efectuados por el Comité del Sindicato ante los representantes de la Administración con miras al establecimiento de un contrato regular para el Consejero Jurídico del Sindicato;

CONSTATANDO que dichos esfuerzos han fracasado hasta ahora, debido a la negativa persistente de la Administración a negociar de buena fe;

RECORDANDO que se ha insistido sobre esta cuestión en todas las Asambleas Generales del Sindicato, así como en los discursos del Presidente o de la Presidente del Comité del Sindicato ante la Comisión PFA del Consejo de Administración;

RECORDANDO que la libertad sindical es un derecho fundamental proclamado por numerosos instrumentos internacionales (en particular por la Constitución de la OIT, el Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 y el Convenio núm. 151 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de 1978), reconocido por el Estatuto del Personal y protegido por el Tribunal Administrativo de la OIT;

SUBRAYANDO la innegable utilidad de la presencia permanente de un jurista para asesorar a los miembros del Comité del Sindicato, así como para acompañar a los funcionarios, incluidos los del terreno, en los diferentes procedimientos reglamentarios;

OBSERVANDO a este respecto que, desde hace más de cinco años, gracias a la participación del Consejero Jurídico del Sindicato, se ha podido resolver un gran número de conflictos entre algunos colegas y la Administración y que, en algunos casos importantes, se han obtenido sentencias favorables por parte del Tribunal Administrativo de la OIT;

CONSIDERANDO que la actitud de la Administración obstaculiza la organización libre de las actividades del Comité del Sindicato y perjudica el ejercicio de la libertad sindical en el seno de la Oficina;

CONSIDERANDO que la incertidumbre existente desde hace demasiado tiempo sobre el estatus del Consejero Jurídico del Sindicato, incertidumbre mantenido por la Administración, ha excedido los límites tolerables;

SOLICITA al Comité del Sindicato que movilice a nuestros colegas sobre esta cuestión; que, dentro del respeto a los principios de libertad sindical, adopte las medidas que estime convenientes para convencer a la Administración de que deje de entorpecer la contratación de un Consejero Jurídico elegido por el Sindicato, y que informe al respecto a la Asamblea General en su próxima reunión;

SOLICITA al Comité del Sindicato, como primera medida, que organice durante la próxima reunión del Consejo de Administración del mes de noviembre de 2008 acciones tales como campañas de carteles, recogida de firmas y manifestaciones, con el fin de llamar la atención de los miembros del Consejo de Administración sobre esta situación inaceptable.
